



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. (2021060142)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26 de diciembre de 2019, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020 (DOE n.º 8, de 14 de enero), regulada mediante Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), a la propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019) y el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el en el anexo I, por un importe total de trescientos diez mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (310.863,68 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: G/273A/46000, Proyecto: 20001143 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Segundo. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 26 de diciembre de 2019, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020 (DOE n.º 8, de 14 de enero), en la Orden de 16 de junio de 2020, por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras y en sus convocatorias vigentes para el 2020, de las subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma (DOE n.º 118, de 19 de junio), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión Técnico-artística y de Seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actua-



ción, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.

- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión Técnico-artística y de Seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto:
 - Los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión Técnico-artística y de Seguimiento como tales.
 - Aquellos espectáculos que no puedan exhibirse en el espacio escénico adscrito al programa como consecuencia de las limitaciones y exigencias adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, previa solicitud debidamente justificada y aprobada por la comisión de valoración.



Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Quinto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la orden de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse el plazo de presentación se amplía en siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas correspondientes al segundo procedimiento (Resolución de 30 de octubre de 2020, DOE n.º 225, de 20 de noviembre)

B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 28 de diciembre de 2020 (Resolución de 30 de noviembre, por la que se amplía el plazo de presentación de dicha justificación).

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la orden de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos



contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.

d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:

a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100 % de la orden de convocatoria).

b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la orden de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

Sexto. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Séptimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la proce-



dencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas o concedidas, si éste número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión Técnica y de Seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía reci-



bida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
ALCONCHEL	SAMARKANDA TEATRO SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
ALCONCHEL	MARTA JAEN GARCÍA	CUADRO FLAMENCO EL CHORRERO "ENTRE GUITARRAS Y PALMAS"	2.541,00 €
ALCONCHEL	MARTA JAEN GARCÍA	KINGS OF THE PARTY "RECORRIDO POR LOS 90"	3.388,00 €
TOTAL ALCONCHEL			8.893,50 €
ALMENDRALEJO	TEATRO GORAKADA SL	EL VIAJE DE ULISES	2.783,00 €
ALMENDRALEJO	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
ALMENDRALEJO	FESTUC TEATRE SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
ALMENDRALEJO	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL ALMENDRALEJO			9.649,75 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
AZUAGA	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	COPPELIA, EL CUENTO DE LA NIÑA DE LOS OJOS DE PORCELANA	4.404,40 €
AZUAGA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
TOTAL AZUAGA			7.284,20 €
BURGUILLOS DEL CERRO	TEATRO GORAKADA SL	EL VIAJE DE ULISES	2.783,00 €
BURGUILLOS DEL CERRO	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
BURGUILLOS DEL CERRO	FESTUC TEATRE SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
BURGUILLOS DEL CERRO	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL BURGUILLOS DEL CERRO			9.649,75 €
CABEZA DEL BUEY	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L	LA BRUJITA PATRI ZENNER. UN MÁGICO MUSICAL	2.286,90 €
CABEZA DEL BUEY	EXPOMAGIA SL	THE MAGICMAN	1.609,30 €
TOTAL CABEZA DEL BUEY			3.896,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
CALAMONTE	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN, ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	1.778,70 €
CALAMONTE	DANIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ	LOCURAS MÁGICAS	1.309,00 €
TOTAL CALAMONTE			3.087,70 €
CAMPANARIO	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	UN VIAJE POR BRODWAY	4.997,30 €
CAMPANARIO	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
TOTAL CAMPANARIO			6.098,40 €
CORIA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
CORIA	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
TOTAL CORIA			4.743,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
DON BENITO	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS S.L	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
DON BENITO	AUDIOVISUALES LAS VEGAS SL	MÚSICA DEL RECUERDO	4.065,60 €
TOTAL DON BENITO			8.808,80 €
FREGENAL DE LA SIERRA	MARACAIBO TEATRO SL	FÉMINA. LAS MUJERES MUEVEN EL MUNDO	726,00 €
FREGENAL DE LA SIERRA	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	2.502,04 €
TOTAL FREGENAL DE LA SIERRA			3.228,04 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
TOTAL FUENLABRADA DE LOS MONTES			5.759,60 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
HERRERA DEL DUQUE	EXPOMAGIA SL	THE MAGICMAN	1.609,30 €
TOTAL HERRERA DEL DUQUE			1.609,30 €
HIGUERA LA REAL	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
HIGUERA LA REAL	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
HIGUERA LA REAL	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
HIGUERA LA REAL	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	1.524,60 €
TOTAL HIGUERA LA REAL			11.858,00 €
HORNACHOS	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
HORNACHOS	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
TOTAL HORNACHOS			4.743,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
JARAÍZ DE LA VERA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
JARAÍZ DE LA VERA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	ABBA LIVE TV	6.352,50 €
TOTAL JARAÍZ DE LA VERA			11.349,80 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN, ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	1.778,70 €
TOTAL JEREZ DE LOS CABALLEROS			4.743,20 €
LA ALBUERA	MARTA JAEN GARCÍA	CUADRO FLAMENCO EL CHORRERO "ENTRE GUITARRAS Y PALMAS"	2.541,00 €
LA ALBUERA	FESTUC TEATRE SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
LA ALBUERA	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
TOTAL LA ALBUERA			6.019,75 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
LA HABA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
LA HABA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
TOTAL LA HABA			6.945,40 €
LA ZARZA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
LA ZARZA	FCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO	1.482,25 €
LA ZARZA	SAMARKANDA TEATRO SL	MI NOMBRE ES GÉNERO	1.524,60 €
TOTAL LA ZARZA			5.801,95 €
LLERENA	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	¡COCO! RECUÉRDAME-EL MUSICAL TRIBUTO	4.896,51 €
LLERENA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
LLERENA	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
TOTAL LLERENA			7.945,71 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTIAGO GARRIDO NOVERI	UNA NAVIDAD DE CIRCO	1.694,00 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	VERBO PRODUCCIONES SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
TOTAL LOS SANTOS DE MAIMONA			7.368,90 €
MÉRIDA	FCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO	2.075,15 €
MÉRIDA	ARQUIONE S&P SL	AIREARTE	4.235,00 €
TOTAL MÉRIDA			6.310,15 €
MIAJADAS	CRISTINA MASA CORDERO	GRUPO ROCIERO "GENTE NUEVA"	3.388,00 €
MIAJADAS	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.371,60 €
TOTAL MIAJADAS			5.759,60 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
MONESTERIO	SAMARKANDA TEATRO SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
MONESTERIO	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
TOTAL MONESTERIO			7.623,00 €
MONTÁNCHÉZ	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO.EL VIAJE DE VIOLETA	2.964,50 €
MONTÁNCHÉZ	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	UN VIAJE POR BRODWAY	4.997,30 €
MONTÁNCHÉZ	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
TOTAL MONTÁNCHÉZ			11.265,10 €
MONTEHERMOSO	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
MONTEHERMOSO	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	¡COCO! RECUÉRDAME-EL MUSICAL TRIBUTO	4.896,51 €
TOTAL MONTEHERMOSO			7.861,01 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
MONTE RRUBIO DE LA SERENA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
MONTE RRUBIO DE LA SERENA	FCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO	1.089,00 €
TOTAL MONTE RRUBIO DE LA SERENA			3.037,10 €
MONTIJO	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE PROMETEO EL GRANDE	3.950,41 €
MONTIJO	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
MONTIJO	SERGIO GARCÍA BUZÓN	PEDRO CINTAS-RECITAL FLAMENCO	2.680,76 €
MONTIJO	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
TOTAL MONTIJO			13.830,66 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
MORALEJA	TAPTC? TEATRO SC	DE LÁZARO A LAZARILLO	1.372,14 €
MORALEJA	FRANCISCO GÓMEZ MELERO	BELLA Y BESTIA	950,00 €
MORALEJA	TITIRITEROS DE BINÉFAR SL	MARICASTAÑA	1.101,10 €
TOTAL MORALEJA			3.423,24 €
NAVALMORAL DE LA MATA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	2.456,30 €
NAVALMORAL DE LA MATA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
TOTAL NAVALMORAL DE LA MATA			5.251,40 €
NAVALVILLAR DE PELA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	ABBA LIVE TV	6.352,50 €
NAVALVILLAR DE PELA	BACHATA RENT SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
TOTAL NAVALVILLAR DE PELA			11.858,00 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
OLIVA DE LA FRONTERA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
OLIVA DE LA FRONTERA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
TOTAL OLIVA DE LA FRONTERA			6.691,30 €
PLASENCIA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
PLASENCIA	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
PLASENCIA	FESTUC TEATRE SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
PLASENCIA	MARÍA FERNANDA CÁCERES ANDRÉS	EL DESAFÍO DE CARLOS QUINTO	711,48 €
TOTAL PLASENCIA			7.070,03 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
PUEBLA DE LA CALZADA	SAMARKANDA TEATRO SL	EL CONDE DE MONTECRISTO	4.658,50 €
PUEBLA DE LA CALZADA	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €
PUEBLA DE LA CALZADA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
TOTAL PUEBLA DE LA CALZADA			11.349,80 €
RIBERA DEL FRESNO	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
RIBERA DEL FRESNO	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.080,00 €
TOTAL RIBERA DEL FRESNO			4.181,10 €
TALAYUELA	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	EL ÁRBOL DE LOS CUENTOS	3.811,50 €
TALAYUELA	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	2.498,65 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
TALAYUELA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	2.456,30 €
TALAYUELA	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	2.964,50 €
TOTAL TALAYUELA			11.730,95 €
TORREJONCILLO	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
TORREJONCILLO	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
TOTAL TORREJONCILLO			6.521,90 €
TRUJILLO	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
TRUJILLO	LA ESCALERA DE TIJERA SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.456,30 €
TOTAL TRUJILLO			5.704,58 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
VALENCIA DE ALCÁNTARA	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
TOTAL VALENCIA DE ALCÁNTARA			4.997,30 €
VALVERDE DE LEGANÉS	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	HIPNOSIS CON SETE MARTÍN	1.016,40 €
VALVERDE DE LEGANÉS	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
VALVERDE DE LEGANÉS	LA ESCALERA DE TIJERA SL	EL ÚLTIMO RETO	1.016,40 €
VALVERDE DE LEGANÉS	MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	1.270,50 €
TOTAL VALVERDE DE LEGANÉS			4.404,40 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
VILAFRANCA DE LOS BARROS	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
VILAFRANCA DE LOS BARROS	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	BELL Y LA BATUTA MÁGICA	3.896,20 €
VILAFRANCA DE LOS BARROS	VERBO PRODUCCIONES SL	VIRIATO	4.150,30 €
TOTAL VILAFRANCA DE LOS BARROS			13.297,90 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	UN VIAJE POR BRODWAY	4.997,30 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
TOTAL VILLANUEVA DE LA SERENA			12.620,30 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayuda concedida
VILLANUEVA DEL FRESNO	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	¡COCO! RECUÉRDAME-EL MUSICAL TRIBUTO	4.896,51 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	SANTIAGO GARRIDO NOVERI	UNA NAVIDAD DE CIRCO	1.694,00 €
TOTAL VILLANUEVA DEL FRESNO			6.590,51 €
TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN			310.863,68 €

• • •

